

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Educación, Formación y Empleo

**8874 Orden de 19 de mayo de 2009 por la que se modifica la Orden de 11 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen, para el curso 2009-2010, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de Centros Públicos que imparten Enseñanzas Escolares.**

Por Orden de 11 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (B.O.R.M. del 23), se estableció, para el curso 2009-2010, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Consideradas, en su caso, las observaciones y propuestas de las Direcciones Generales afectadas, así como de las organizaciones sindicales, se procede, de acuerdo con el artículo 14 de la Orden de 11 de marzo de 2009, a publicar la plantilla y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

En su virtud,

#### **Dispongo:**

**Artículo 1.-** Una vez introducidas las modificaciones correspondientes, se elevan a definitivas la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicadas por Orden de 11 de marzo de 2009 (B.O.R.M. del 23), según los anexos relacionados a continuación:

Anexo I: Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Infantil y Básica.

Anexo II: Centros de Educación Especial.

Anexo III: Centros de Educación de Adultos.

**Artículo 2.-** Se suprime el CEIP " Puerto Muriel" (código 30003721), de Lorca, y los alumnos se escolarizan en el CEIP de San Juan de Morata (código 30003706), de Lorca.

**Artículo 3.-** Se suprime el CEIP "Majada" de Mazarrón (código 30004085), y los alumnos se escolarizan en el CEIP "Atalaya Majada" de Mazarrón (código 30004073).

**Artículo 4.-** Ordenar la exposición definitiva de los anexos establecidos en el artículo 1 de esta Orden en los tablones de anuncios de la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y en su página Web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion), el día de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Artículo 5.-** Para establecer qué Maestros han de ser desplazados, en los casos en que esto sea necesario, en función de las plantillas orgánicas establecidas en la Orden de 11 de marzo de 2009 y en las modificaciones recogidas en la

presente Orden, se aplicará lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1992 (BOE del 9), sobre desplazamiento de Maestros en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial como consecuencia de supresión o modificación de puestos de trabajo.

**Artículo 6.-** En los casos en que sea necesario el desplazamiento de Maestros en los Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria, se aplicará, por analogía, lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1992 (BOE del 9), sobre desplazamiento de Maestros en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial como consecuencia de supresión o modificación de puestos de trabajo.

**Artículo 7.-** Establecer la plantilla orgánica en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y Centros integrados de Formación y Experiencias Agrarias, con indicación de sus datos identificativos, así como, en su caso, del ámbito de itinerancias de determinados puestos según se detalla en el anexo IV.

**Artículo 8.-** Establecer los puestos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según se detalla en los siguientes anexos:

Anexo Va): Equipos generales.

Anexo Vb): Equipos de atención temprana.

Anexo Vc): Equipos específicos.

**Artículo 9.-** Establecer la plantilla orgánica de las Escuelas Oficiales de Idiomas, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VI.

**Artículo 10.-** Establecer la plantilla orgánica de los Conservatorios de Música y Danza y de la Escuela Superior de Arte Dramático, así como sus datos identificativos, según se recoge en el anexo VII.

**Artículo 11.-** Establecer la plantilla orgánica de la Escuela de Arte y Superior de Diseño, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VIII.

**Artículo 12.-** Establecer la plantilla orgánica de la Inspección de Educación, así como sus datos identificativos, según figuran en el anexo IX de esta Orden.

**Artículo 13.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.